

## **PLAN NACIONAL DE INTERVENCIÓN EN DISCAPACIDAD**

### **PLAN DE ACCIÓN 2005 – 2007**

El Plan que a continuación se presenta, da cumplimiento al compromiso establecido en la ley 812 de 2003, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo “Hacia un Estado Comunitario”, donde se plantea que: *“Para atender la situación de Discapacidad en el país se desarrollará el Plan Nacional de intervención en Discapacidad, dentro del marco de la Política Pública, con el fin de garantizar los programas y estrategias intersectoriales que prevengan las situaciones de discapacidad. Propenderá por el respeto y el reconocimiento de las diferencias que de la condición de discapacidad se derivan, así como proveer las condiciones para lograr la mayor autonomía y participación de las personas con discapacidad en los espacios cotidianos y de vida ciudadana, con la participación, compromiso y solidaridad de la familia, la comunidad y el Estado”.*

El Plan constituye un instrumento de gestión de carácter estratégico para los organismos gubernamentales del nivel nacional. Con su desarrollo se contribuye a la

implementación de la Política Nacional para la Integración Social de las Personas con Discapacidad contenida en el documento CONPES 80 de 2004<sup>1</sup>.

El documento pretende facilitar la coordinación y ejecución de los compromisos sectoriales sobre la materia, mediante la identificación y concertación del trabajo sectorial, intersectorial e interinstitucional. Esta articulación busca la consolidación de las redes sociales e institucionales de apoyo a la discapacidad en el nivel territorial, promoviendo el desarrollo de una cultura de convivencia y respeto de los derechos fundamentales.

Cabe anotar que para consolidar la política pública de discapacidad se requiere fortalecer el proceso de construcción colectiva en el que participan de forma activa representantes del sector público, del sector privado y de la sociedad civil organizada en el nivel Nacional, y de forma análoga en los territorios, mediante la concreción de Planes de Acción Territoriales diseñados a través de los Comité Técnicos territoriales.

---

<sup>1</sup> **República de Colombia.** Consejo Nacional de Política Económica y Social Departamento Nacional de Planeación. Documento CONPES 80. **“POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD 2004–2007”**.

## **I. OBJETIVO**

Prevenir la incidencia de la discapacidad y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, sus familias y su acceso efectivo a los bienes y servicios sociales mediante la coordinación y articulación de las acciones gubernamentales que se implementan desde cada sector y las entidades del orden Nacional comprometidas con el tema.

## **II. MARCO LEGAL**

### **1. Contexto Internacional**

Actualmente se encuentra en proceso de elaboración una *Convención amplia e integral para promover el respeto y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad* ante las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York. Luego de seis reuniones de los países miembros de esta Organización internacional, se cuenta con un texto borrador único, que recoge las diferentes posiciones de los países miembros. A partir de este documento conformado por un preámbulo y 26 artículos, todos los países se encuentran negociando y unificando sus posiciones para avanzar hacia la validación de un instrumento internacional que defina las obligaciones básicas de los Estados para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad.

Este proceso de movilización internacional surge tras la aprobación del Programa de Acción Mundial en 1982, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El estudio y las acciones relativas a los derechos de las personas con discapacidad, han

cochado un creciente interés en la agenda internacional. En dicho Programa, la ONU centró sus objetivos en la búsqueda de la participación plena y la igualdad de las personas con discapacidad.

A diferencia de enfoques previos que consideraban a las personas con discapacidad como personas “vulnerables” y la discapacidad como un problema del que tenían que ocuparse los servicios de atención médica, rehabilitación y bienestar social, el Programa sienta las bases de una perspectiva de la discapacidad en el contexto del desarrollo, que considera a dichas personas como agentes y beneficiarios del desarrollo de las sociedades en donde viven. En ese marco, se privilegian las acciones relacionadas con la promoción de la accesibilidad, el entorno físico, el entorno de la información y las comunicaciones y las estructuras institucionales, a fin de fomentar la equiparación de oportunidades para todos, entendida como el mejoramiento de la accesibilidad al sistema general de la sociedad, en especial, mediante la promoción de la participación plena de las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones.

En ese marco, y tras la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, que enfatizó en la necesidad de adoptar medidas a favor de este importante sector, la Organización de las Naciones Unidas, ONU, decidió establecer un Comité Especial para formular una Convención amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, mediante las resoluciones 56/ 168 promovida por el Gobierno de México, que contó con el apoyo de Colombia, entre otros países, y la resolución 2003/49 sobre "Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad" que contó con el copatrocinio de 55 delegaciones y que fue adoptada el 23 de abril del 2003.

## 2. Marco legal nacional

En Colombia, con anterioridad a la Constitución Política de 1991, se habían dado algunas disposiciones con respecto a la discapacidad<sup>2</sup>; sin embargo a partir de la expedición de la Carta Magna, se ha venido consolidando un marco jurídico que determina los derechos de la población con discapacidad, y al mismo tiempo las obligaciones del Estado y la sociedad para con ellos.

En la **Constitución Política de 1991**, se encuentran una serie de artículos que hacen mención expresa a la protección, atención, apoyo e integración social de las personas con discapacidad como los siguientes:

Artículo 13: "...El Estado protegerá especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Artículo 47: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

---

<sup>2</sup> Vale citar, el Decreto 2358 de 1981 que crea el Sistema Nacional de Rehabilitación; la Ley 50 de 1988 y el Decreto 2177, que normatizan aspectos de educación, readaptación y reubicación laboral; y la Ley 82 de 1989 que ratificó el Convenio 159 de la OIT.

Artículo 54: “El Estado debe...garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

Artículo 68: “...La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales,...son obligaciones especiales del Estado”.

La Carta Magna define una serie de derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales, además de los ya mencionados, los cuales son de carácter universal y por tanto cubren a quienes presenten algún tipo de limitación o discapacidad. El Artículo 25 hace mención al trabajo como derecho y obligación social, que se debe dar bajo condiciones dignas y justas; los Artículos 48 y 49, en los cuales se prescribe que la seguridad social es un servicio público, obligatorio y a la vez un derecho irrenunciable de todos los habitantes, además “Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud...”; el Artículo 52, fija el derecho de todas las personas a la recreación y al deporte; el Artículo 67, determina que la educación es un derecho de la persona; y el Artículo 70 se relaciona con el acceso de todos a la cultura.

En desarrollo del Mandato Constitucional, la **Ley 361 de 1997** “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”.

Esta Ley, que se ha reconocido como un importante avance en cuanto a la definición de un marco para el manejo de la discapacidad, puntualiza diversos aspectos en relación

con los derechos fundamentales de las personas con limitación y establece obligaciones y responsabilidades del Estado en sus diferentes niveles para que las personas que se encuentren en esta situación, puedan alcanzar "...su completa realización personal y su total integración social..."; es así como se ocupa de asuntos como la prevención, la educación, la rehabilitación, la integración laboral, el bienestar social, la accesibilidad; además a través de esta norma, se constituye el "Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación" en calidad de "...asesor institucional para el seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social del limitado...", y se prevé la conformación de Grupos de Enlace Sectorial (Art.6º).

La Ley 361 de 1997, en especial en su Artículo 6º, está reglamentada actualmente mediante el **Decreto 276 de 2000**, que establece la conformación, define las funciones y señala el funcionamiento del Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación, fija las funciones del Secretario Técnico, define la coordinación del Comité Consultivo Nacional en la Consejería Presidencial para la Política Social y reglamenta la conformación y funciones de los Grupos de Enlace Sectorial.

Igualmente, la **Ley 762 de julio 31 de 2002**, mediante la cual se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, consagra de manera específica la prohibición de cualquier forma de discriminación o exclusión de las personas con discapacidad.

A nivel sectorial, se han aplicado otras normas, que en su conjunto son de carácter universal y por tanto cobijan a toda la población. Pero, también en esta jurisdicción se encuentran una serie de preceptos normativos específicos para el caso de la discapacidad:

**En salud, empleo y protección social:**

Mediante el **Decreto 205 de 2003** se fusionan los Ministerios de Salud y de Trabajo en el Ministerio de Protección Social, a quien se le atribuye la competencia, específica de “Proponer y promover la ejecución de políticas de readaptación profesional y generación de empleo para personas con discapacidad, en coordinación con las demás Direcciones Generales del Ministerio,<sup>3</sup> es decir con las Direcciones de Salud Pública, de Riesgos profesionales, de Empleo, entre otras.

En materia de salud, la **Ley 100 de 1993** crea el “Sistema de Seguridad Social Integral”, “...cuyo objeto es garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten” (Art.1). Contempla disposiciones específicas en relación con la invalidez y la discapacidad, en lo concerniente al “Sistema General de Pensiones” (Arts. 38 y 39), “Sistema General de Seguridad Social en Salud” y “Sistema General de Riesgos Profesionales” (Arts. 249 a 253 y 257). En el caso del Sistema de Salud, se prevé que toda la población será cubierta en lo relacionado con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la atención y recuperación; además señala



que las personas con discapacidad sin capacidad de pago serán beneficiarios del Régimen Subsidiado (Art.157), y que en el caso del Régimen Contributivo la cobertura familiar incluye a las personas con discapacidad permanentes con mayoría de edad (Art.163).

Dentro de este marco se han desarrollado otras normas para el sector salud, los **Decretos:** el **2226 de 1996** y 1152/99 que asignan al Ministerio de Salud la función relacionada con la dirección, orientación, vigilancia y ejecución de los planes y programas que en el campo de la salud, se relacionen con la tercera edad, indigentes, minusválidos y discapacitados. Las **Resoluciones: 5261 de 1994** que adopta el manual de actividades, intervenciones y procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que se incluyen las actividades y procedimientos de rehabilitación; **la resolución 4288 de 1996** define el Plan de Atención Básica que contiene acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad para toda la población, **la 3165 de 1996**, adopta los lineamientos de atención en salud para las personas con deficiencias, discapacidades y minusvalías; la 3374 de 2000 que reglamenta el sistema de información del Ministerio de Salud; **238 de 1999** “Por la cual se establecen las normas técnicas, científicas y administrativas que contienen los requisitos esenciales para la prestación de servicios de salud...” quedando incluidos los servicios relacionados con psiquiatría, medicina física y rehabilitación, terapia ocupacional, física y del lenguaje, etc.; **la 1896 de 2001** adopta la Clasificación Única de Procedimientos en Salud, incluyendo los procedimientos relacionados con el desempeño funcional y la rehabilitación; **la resolución 412 de 2000 y la 3384 de 2000**, establecen

---

<sup>3</sup> Artículo 28. Funciones de la Dirección de Promoción Social.

las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento, adoptan las normas técnicas y guías de atención para eventos de detección temprana, protección específica y enfermedades de interés en salud pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud ha expedido los **Acuerdos: 72 de 1997** “Por medio del cual se define el Plan de Beneficios del Régimen Subsidiado”; **74 de 1997**, que adiciona al Plan de Beneficios del Régimen Subsidiado la atención necesaria para la Rehabilitación Funcional de las personas con deficiencia, discapacidad o minusvalía; **77 de 1997**, que define la forma y condiciones de operación del Régimen Subsidiado, incluyendo como prioritarios para la afiliación a la población con limitaciones físicas, síquicas o sensoriales; el **117 de 1998** “Por el cual se establece el obligatorio cumplimiento de las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y la atención de enfermedades de interés en salud pública”.

En relación con el financiamiento en el sector salud, se expidió la **Ley 643 de 2001** “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar” en su Artículo 42 prevé dentro de la destinación de las rentas del monopolio al sector salud, que el 4% debe destinarse a la vinculación al Régimen Subsidiado de los discapacitados, limitados visuales y salud mental.

El Ministerio de Trabajo expidió los **Decretos: 970 de 1994** que promulga el Convenio sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas; 1295 de 1994; que establece las prestaciones económicas y asistenciales para los trabajadores que sufren accidentes de trabajo y/o se les diagnostica enfermedad profesional, **917 de 1999** sobre

el “Manual Único de calificación de pérdida de capacidad laboral”; **1128 de 1999** reestructura el Ministerio y se incluye la asignación de funciones con respecto al tema de discapacidad; **1530 de 1996**, en el artículo 6, numeral 3, se estipula que: “Las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán acreditar semestralmente ante la Dirección General de Riesgos Profesionales, infraestructura propia ó contratada, que garantice el cubrimiento para sus afiliados de los servicios de rehabilitación, de prevención y de asesoría que les compete”

Además, Artículo 23 del Decreto 2463/01, establece la obligatoriedad de la rehabilitación previa para acceder al trámite de calificación de invalidez, **Ley 776 de 2002** establece la obligatoriedad del cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales para los trabajadores que han sufrido accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en sus artículos 4° y 8° obliga a la reincorporación y a la reubicación de los trabajadores con discapacidad de origen ocupacional y varias **Circulares** que tratan sobre pérdida de capacidad laboral, y rehabilitación integral para el Sistema General de Riesgos Profesionales.

En materia de empleo, además de los estímulos establecidos en la ley 361 de 1997, se encuentra la **ley 789 de 2002**, que en su artículo 13 señala la exención en el pago de aportes al ICBF, SENA y cajas de compensación familiar a las empresas que vinculen trabajadores adicionales a los que tenía en promedio en el año 2002, y cuando entre estos trabajadores se encuentran personas con discapacidad comprobada no inferior al 25%, y cuando estos trabajadores no devenguen más de 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## **Accesibilidad:**

Adicionalmente, está el **Decreto número 1538 del 7 de mayo de 2005** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997” para establecer las condiciones básicas de accesibilidad al espacio público y la vivienda.

Para favorecer el acceso a la vivienda, El **decreto número 975 del 31 de marzo de 2004** que reglamenta parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3 de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 812 de 2003 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social establece una discriminación positiva para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a este subsidio de vivienda.

Se encuentra el **Decreto número 1660 del 16 de Junio de 2003** que reglamenta la la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad.

Por su parte, la **Ley 105 de 1993** “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte...”. En los principios definidos en el Artículo 3º, plantea el acceso al transporte “ en el diseño de la infraestructura de transporte, así como en la provisión de los servicios de transporte público de pasajeros, las autoridades competentes promuevan el establecimiento de condiciones para su uso por los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos”; y en lo que corresponde a subsidios, se posibilita el establecimiento de éstos a favor, entre otros, de las personas con discapacidad física. También, para lo correspondiente a la accesibilidad, están las **Normas Técnicas ICONTEC**, 4139, 4140 a 4145, 4201, 4339, 4279, 4407, 4695 y 4774. Con el apoyo de la Universidad Nacional

para el Fondo de Prevención Vial, existe el Manual de Accesibilidad al Espacio Público y al Transporte.

### **Educación**

El marco general a nivel educativo lo establece la **Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”**. Que en su Capítulo 1 del Título III (Artículos 46 a 49), prevé la “Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales”, la cual plantea que la educación para estos grupos “...es parte integrante del servicio público educativo”. (Art. 46), y que “...el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa...” (Art. 47).

Recientemente se reglamentó esta ley mediante la resolución 2565 del 24 de octubre de 2003 para establecer los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con innecesidades especiales.

Igualmente, se han expedido los **Decretos: 1006 de 2004** que modifica la estructura y funciones del Instituto Nacional para Ciegos –INCI-; **el 2082 de 1996** reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o capacidades excepcionales<sup>4</sup>, en desarrollo del cual se formuló lo correspondiente al Plan de Cubrimiento Gradual de Atención Educativa para las personas con limitaciones o capacidades excepcionales<sup>5</sup>; **el 2369 de 1997** da recomendaciones de atención a personas con limitación auditiva; **el**

---

<sup>4</sup> El Decreto 2082 es de gran importancia en cuanto que a través de éste se indican aspectos relacionados con principios y orientaciones curriculares, organización para la prestación del servicio, formación de educadores, apoyo financiero, entre otros.

<sup>5</sup> Este documento contiene los criterios generales para que las autoridades de las entidades territoriales elaboren el Plan de Cubrimiento Gradual para la adecuada atención de las personas con limitaciones o con capacidades excepcionales de los departamentos, distritos o municipios, articulándolo a los Planes de Desarrollo correspondientes.

**3011 de 1997** sobre adecuación de instituciones en programas de educación básica y media de adultos con limitaciones; **el 672 de 1998** relacionado con la educación de niños sordos y la lengua de señas. Igualmente la **Ley 324 de 1996** “Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda”, en la cual el Estado reconoce la lengua de señas y plantea la investigación y difusión de la misma.

El **Decreto 2247 de 1997**, indica que el ingreso al nivel de preescolar no está sujeto a ninguna prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental.

El **Decreto 3012 de 1997**, que reglamenta la organización y funcionamiento de las escuelas normales superiores establece que éstas tendrán en cuenta experiencias, contenidos y prácticas pedagógicas relacionadas con la atención educativa de las poblaciones de las que trata el Título III de la Ley 115 de 1994, en el momento de elaborar los correspondientes currículos y planes de estudio.

El **Decreto 3020 de 2002**, reglamentario de la Ley 715 de 2001, señala que para fijar la planta de personal de los establecimientos que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales, la entidad territorial debe atender los criterios y parámetros establecidos por el MEN. Además, indica que los profesionales que realicen acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social sean ubicados en las instituciones educativas que defina la entidad territorial para este propósito.

La **Resolución 2565 de 2003**, establece los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a las poblaciones con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES otorgando la responsabilidad a las entidades territoriales.

Existen además las **Normas Técnicas: 4595** que establece los requisitos para el planeamiento y diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares, acogiendo los temas de accesibilidad, seguridad y comodidad; **el 4596** establece requisitos para diseñar y desarrollar un sistema integral de señalización en las instituciones educativas, que contribuya a la seguridad y fácil orientación de los usuarios dentro de éstas, dispone el uso de señales para personas con discapacidad; **4732 y 4733**, especifican los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los que se deben someter los pupitres y las sillas destinadas para uso de los estudiantes con parálisis cerebral y en sillas de ruedas, respectivamente<sup>6</sup>.

### **Deporte:**

**Ley 181 de 1995** “Por la cual se dictan disposiciones para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física...”. El Numeral 4 del Artículo 3 plantea como parte del objeto “ Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales...”, lo cual es también tratado en los artículos 11,12 y 24.

La **Ley 582 de 2000**, establece el Sistema Deportivo Nacional de las personas con discapacidad y crea el Comité Paralímpico Colombiano máximo ente rector del deporte y organiza por modalidad de discapacidad cada una de las federaciones deportivas.

### **Comunicaciones:**

---

<sup>6</sup> Las Normas Técnicas citadas, fueron expedidas en noviembre de 1999.

En el sector de las comunicaciones, la **Ley 335 de 1996** relacionada con la Comisión Nacional de Televisión (CNTV) y mediante la cual se crea la televisión privada, ordena que "...Se deberá incluir el sistema de subtitulación o lengua manual para garantizar el acceso de este servicio a las personas con problemas auditivos o sordas" (Art.12). Igualmente, la Ley 361 de 1997 establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comunicaciones, adoptará las medidas necesarias para garantizarle a las personas con limitación el derecho a la información. (Art.66).

Así mismo, se han expedido diferentes **Decretos**, entre los cuales está el **1900 de 1990** "Por el cual se reforman normas y estatutos que regulan las actividades y servicios de telecomunicaciones y afines, y el 1620 de 2003, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Comunicaciones y se dictan otras disposiciones. En éstos, se plantea entre otros asuntos que: la información es un derecho fundamental, las telecomunicaciones tienen por objeto elevar el nivel de vida de los habitantes, las comunicaciones deben tener un uso y beneficio social, y se debe investigar necesidades, formular y gestionar proyectos de acceso y uso social de las tecnologías de la información y las comunicaciones tendientes a satisfacer las necesidades de las comunidades vulnerables y excluidas. Por su parte la CNTV, mediante el **Acuerdo 38 de 1988** crea mecanismos para garantizar el acceso al servicio público de televisión por parte de las personas con limitación auditiva. La **Resolución 001080 del 5 de agosto de 2002** fija los criterios aplicables a la programación de televisión para la población sorda.

### **Cultura:**

La **Ley 397 de 1997** "Por la cual...se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos de la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura...". En el numeral 13 del Artículo 1º (Principios fundamentales) señala que el Estado, al formular la política cultural tendrá en cuenta y concederá "especial tratamiento a las personas limitadas física, sensorial y psíquicamente...". E igualmente, en los Artículos 50 y 60, se fija que en los Consejos nacional, departamentales, distritales y municipales, habrá un



representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

### **Infancia.**

Actualmente se trabaja en el proyecto de ley de infancia y adolescencia que integra adecuadamente la protección y atención de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

Mientras esta ley se expide, contamos con el **Decreto Ley 2737 de 1989** que adoptó el Código del Menor, y en el cual se consideró al menor con deficiencias<sup>7</sup> y se fijaron responsabilidades de la familia y del Estado en la atención de los niños y niñas en esta condición. Finalmente, mediante el **Decreto 2381 de 1999**, se determinó como Día Nacional de las Personas con Discapacidad el 3 de diciembre de cada año.

### **Competencias territoriales**

En lo que hace a las competencias de las entidades territoriales, ha sido promulgada recientemente la **Ley 715 de diciembre de 2001** “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias...”. Esta Ley tiene incidencia en el tema del manejo de la discapacidad, determina las responsabilidades que tienen la Nación y las entidades territoriales departamentales y municipales en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de los sectores de educación, salud en correspondencia con lo determinado en las Ley 100 de 1993 y 115 de 1994; y en los denominados “otros sectores”, entre los cuales están transporte, deporte y recreación, cultura, prevención y atención de desastres, y atención a grupos vulnerables.

---

<sup>7</sup> Menor deficiente, fue definido en esta norma como “aquel que presenta una limitación temporal o definitiva de su capacidad física, sensorial o mental que dificulte o imposibilite la realización autónoma de actividades cotidianas y su integración al medio social” (Tomado de Comité Nacional para la Protección del Menor Deficiente. 1998. Pág.: 16).

### **Proyectos de Ley:**

Actualmente cursan en el Congreso varios proyectos de ley sobre Discapacidad, aprobados en el periodo anterior en la Plenaria de Cámara, correspondientes a los Nos 199/05 Senado- 63/04 Cámara (Normas en favor de las personas con discapacidad mental...); 204/05 Senado- 253/04 Cámara (Sistema Nacional de Discapacidad....); 206/05 Senado-053/04 Cámara (Modifica y adiciona la ley 361 de 1997).

### **III. MARCO CONCEPTUAL**

El Plan Nacional de Intervención en discapacidad está fundamentado en varios elementos conceptuales: Por un lado el concepto de Manejo Social del Riesgo (MSR), teoría económica que fundamenta a su vez el nuevo enfoque de Protección Social con base en el cual se crea el Ministerio de la Protección Social.

Por otro lado la evolución del concepto de Discapacidad que pasa en los últimos años de un enfoque biomédico a un enfoque ecológico de integración social, el cual considera los aspectos individuales de la persona con limitaciones en relación con un contexto social, cultural y físico. Las condiciones de interacción entre el individuo y el contexto así definido, son las que determinan la magnitud de la discapacidad de un individuo y su familia.<sup>8</sup>

Los conceptos aquí citados se han presentado como el soporte teórico del abordaje de la Política Pública en Discapacidad. Por ello las acciones realizadas bajo el título de

Política Pública, apuntan a mejorar no solo la condición de salud de la persona con discapacidad sino a incidir sobre ese entorno que la determina, es decir a proporcionarle una atención integral.

En un primer momento, bajo la concepción de discapacidad definida por la nueva CIF<sup>9</sup> se planteó una política pública que se definió como participativa, equitativa, descentralizada, solidaria, integral y concertada, traducida en un plan indicativo, que desarrolló acciones sectoriales y cuyos objetivos principales apuntaban a la Promoción de entornos saludables, la accesibilidad (vista como equiparación de Oportunidades) y el acceso a la habilitación/rehabilitación.<sup>10</sup>

A la luz de estos criterios se trabajaron dentro de los Grupos de Enlace Sectorial (GES)<sup>11</sup>, los proyectos y tareas consignados en el plan indicativo 2003 – 2006, no sin algunas dificultades operativas y unas nuevas dificultades conceptuales que empezaron a surgir con el desarrollo de acciones en los territorios.

Aunque la propuesta contenida en el libro de “Bases para la formación de Política Pública” parte del marco teórico de Manejo Social del Riesgo, los componentes y líneas de acción que define (Prevención y Promoción, Equiparación de Oportunidades y Habilitación/Rehabilitación) responden más a la evolución del concepto de

---

<sup>8</sup> Estos conceptos de Discapacidad y el anterior de MSR, han sido desarrollados tanto en el documento Conpes 080 de discapacidad como en el libro de “Bases para la Formación de Política Pública en Discapacidad”, razón por la cual no se les da un mayor desarrollo en el presente plan.

<sup>9</sup> CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud. OMS. Mayo de 2001.

<sup>10</sup> Ver “Bases para la Formación de Política Pública en Discapacidad”. Presidencia de la República – CPPE – RSS.

<sup>11</sup> GES: Grupos de Enlace Sectorial.

Discapacidad que al enfoque de Manejo Social del Riesgo (MSR). En el momento en que el gobierno nacional emite el Conpes 080 de 2004, fundamentado específicamente en el MSR, los actores institucionales y de la sociedad civil con compromiso de trabajo en el tema de discapacidad, generan un debate entre defensores y detractores de los dos enfoques, debate que aún no solo, no termina, sino que empieza a ampliarse a otros aspectos teóricos relacionados con entender lo qué es la política pública, lo cual se presentarán más adelante.

### **Implicaciones del enfoque de MSR**

El Manejo Social del Riesgo deriva en una propuesta de Protección Social que privilegia dos tipos de intervenciones públicas:

- Asistir a las personas , hogares y comunidades para mejorar su manejo social del riesgo.
- Proporcionar apoyo a quienes se encuentran en extrema pobreza.

La primera intervención se centra en el desarrollo de estrategias de manejo del riesgo, clasificadas en estrategias de Reducción, Mitigación y Superación del riesgo en donde no solo el sector público aporta sino el sector privado y la sociedad civil; y en donde se priorizan las poblaciones más vulnerables.

El Estado asume un papel de garante de la Seguridad Social de la Población, pero transfiere el mercado de seguros al sector privado y una lógica de solidaridad como

aporte de la sociedad civil, expresada en un subsidio por parte de los que pagan a los que no pueden pagar.

La segunda intervención constituye un proceso de atención urgente de grupos poblacionales en situación crítica. Esto significa que el Estado destina una importante cantidad de recursos a atender a la población más vulnerable en situación crítica, enfoque que ha tenido desarrollos exitosos, pero que por su misma esencia, se constituye en programas de corto plazo que suponen una superación más o menos rápida de la situación de crisis lo cual no es siempre congruente con la realidad.

La Protección Social se concibe entonces, como asistencia social sumada a la seguridad social y al mercado laboral. Sin embargo, así vista, la Protección Social está fuertemente ligada al trabajo formal, lo cual plantea de entrada una dificultad dentro de una situación en que la austeridad en el gasto público y los procesos de reestructuración del estado privilegian el empleo no formal e informal.

Los detractores de este modelo, lo acusan de tender además hacia la privatización de la Protección Social y de tener un corte marcadamente asistencialista.

### **El enfoque de Derechos**

De manera sucinta el enfoque de derechos plantea que los individuos deben reconocerse, asumirse y ser considerados como sujetos de derechos fundamentales inalienables e irrenunciables. El desarrollo está entonces orientado sobre los intereses

del pueblo a partir de procesos de gerencia y gestión social en los que las comunidades tienen el poder y la capacidad de definir y decidir sus derroteros para su desarrollo.

En la practica esto implica una metodología de trabajo distinta en la que los niveles nacionales y departamentales se constituyen en niveles de apoyo y orientación de los niveles locales y no como niveles que señalan directrices de acción.

En el tema de discapacidad, la discusión se centra entonces en decidir si la construcción de la política se debe desarrollar con un enfoque de Manejo Social del Riesgo o con un enfoque de Derechos y de Participación Ciudadana más compatible con el esquema anterior al Conpes.

El primero supone unas acciones del Estado tendientes a asegurar contra posibles riesgos a la población con discapacidad y el segundo implica que esta población entra a participar activamente en la definición de la Política y en la toma de decisiones frente al tema de la discapacidad.

Sin mayores desarrollos conceptuales en este punto de la discusión, se hace una revisión de los componentes que se venían adelantando desde el 2003 y de las líneas de acción propuestas por el Conpes 80 en donde se ve que las diferencias no son grandes en términos globales y operativos y que por lo tanto se puede seguir avanzando en la definición de un plan de acción 2005 – 2007.

El anexo No. 1, hace un análisis comparativo entre las dos propuestas y explicita las diferencias donde se encontraron. La baja diferencia entre los dos documentos, se podría explicar en la medida en que aunque no hay acuerdo en la dimensión política y económica del abordaje de la discapacidad si hay un consenso general en la manera como se entiende el concepto mismo de Discapacidad.

### **¿La Política Pública se construye o se descentraliza?**

Sin embargo de esta discusión surge un segundo aspecto de reflexión que se centra en la definición de qué es Política Pública. El Plan Indicativo 2003 – 2006 se había presentado como la Política Pública en Discapacidad con unos desarrollos, como ya se dijo, más bien sectoriales y de Gobierno, y con alguna intervención de la sociedad civil y el sector privado.

El Conpes 80 de 2004, aparece en un principio como una nueva Política Pública pero pronto se hace claridad que se trata solo de un plan de gobierno.

Dentro de un escenario de fortalecimiento territorial se hacen algunos aportes teóricos de definiciones de Política Pública como “... *el conjunto coherente de principios, objetivos, estrategias y planes de acción que identifican, comprenden y abordan las problemáticas de una sociedad ( económicas, políticas, sociales, culturales o ambientales) o condiciones de un grupo poblacional o comunidad, con el fin de darles solución o mejorar las condiciones de vida a partir de la acción colectiva, en el marco de*

*un proyecto democrático de sociedad”,<sup>12</sup> o como “... un conjunto de decisiones que se traducen en acciones, estratégicamente seleccionadas (dentro de un conjunto de alternativas, conforme a una jerarquía de valores y preferencia de los interesados). Su dimensión es pública por el tamaño del agregado social sobre el cual inciden, pero sobre todo por su carácter imperativo, siendo éste revestido de la autoridad legítima y soberana del poder público”.<sup>13</sup>*

Estos enfoques, ponen el acento en la construcción local de la Política Pública, con un componente de participación activa de la sociedad civil organizada que ejerce sus plenos derechos; en acciones de consenso entre ésta, el sector público y el privado como proceso legitimador de la Política; y con énfasis en el respeto por los procesos locales que suponen una **construcción** de Política de abajo hacia arriba y no una **descentralización** de la misma que implica una dirección inversa.

Así planteado, se deduce entonces que la Política Pública en Discapacidad es un proceso dinámico en construcción y que un Plan de Acción como el presente, solo enfoca unos lineamientos que da el gobierno para la construcción de política en los territorios y como un fortalecimiento institucional a través de acciones específicas sectoriales y en lo posible intersectoriales que faciliten desarrollos locales en el tema.

---

<sup>12</sup> (1). SARMIENTO, Anzola Libardo. Conferencia Las Políticas Públicas y el Desarrollo Local. Bogotá febrero 4 y 5 de 2005.

<sup>13</sup> GRACAS, Rúa Maria Das. En Modelo de Formación de Políticas y Programas Sociales citada por Carlos Gerardo Molina. Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES) 2002.



De ello se desprende que el plan de gobierno aquí presentado, debe aún pasar por una concertación conceptual a la luz de un bagaje amplio de enfoques teóricos, y por una subsiguiente priorización de acciones, que garanticen el fortalecimiento de los procesos locales y en el soporte de una estructuración de los mismos desde el nivel nacional.

#### **IV. ALCANCE Y PROPOSITO DEL PLAN**

El Plan plantea como alcance, asumir y coordinar las responsabilidades y competencias de carácter nacional, sectorial e intersectorial y territorial, proyectando una cobertura regional, para avanzar conforme a las responsabilidades de las entidades del orden nacional y territorial en el marco de sus planes de desarrollo y de la descentralización, en la prevención de la discapacidad, la atención integral de la población en condición de discapacidad y su familia en lo relacionado con rehabilitación y habilitación, y el apoyo para el mejoramiento de la calidad de vida y equiparación de oportunidades, para el reconocimiento de los derechos, la autonomía, la integración y la participación plena de este grupo poblacional.

Este plan tiene un carácter interdisciplinario, interinstitucional, intersectorial, y descentralizado. Facilita la articulación de acciones comunes, tanto horizontal como verticalmente.

El propósito del Plan, es garantizar la dirección y coordinación del Estado en los diferentes niveles de Gobierno en la ejecución de acciones con respecto a la prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades de la población con

discapacidad; e impulsar su control y seguimiento en el marco de la corresponsabilidad del Estado y la Sociedad Civil, y desde una perspectiva del desarrollo de la política pública para la discapacidad.

De igual manera, cabe señalar que tanto el éxito en la realización del Plan, como el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, no dependerá solamente de los esfuerzos y coordinación de los gobiernos en sus diferentes niveles de descentralización, sino que también se requerirá de una decisiva participación y colaboración de las personas con discapacidad y sus familias, de las organizaciones que las representan y apoyan, de las empresas y organismos del sector privado, de los medios y de la cooperación internacional.

## **V. PRINCIPIOS**

### **Transversalidad:**

Se soporta en la Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”..., que ordena la intervención activa de todos los niveles competentes de la administración y en la participación corresponsable de las ONG’s involucradas en el tema de discapacidad.

La característica esencial de su concepción, es la transversalidad de la política pública, y representa el compromiso gubernamental en el marco de la política social, para el mejoramiento de las condiciones de vida de este grupo de población; de tal manera que

todos los sectores involucrados, deben responder por la atención de las personas con discapacidad, incorporando para ello los recursos necesarios del gasto público, en las áreas de su competencia y garantizando el acceso efectivo de esta población a la correspondiente oferta institucional.

En concordancia con lo anterior, el Plan determina los programas y compromisos que cada sector del Estado debe ejecutar y mantener en el tiempo, para apoyar la satisfacción de las necesidades y los derechos mínimos de las personas con discapacidad.

**Integralidad de la acción:**

El Plan obedece al principio de la integralidad de la acción pública, en la medida que contempla directrices y orientaciones explícitas para los diferentes sectores gubernamentales, las cuales no pueden ser satisfechas sólo por la sumatoria de las acciones sectoriales, sino, por la planificada coordinación de las mismas, en la búsqueda de logros por áreas de intervención.

**Flexibilidad y contextualización:**

Este Plan de Acción es además un instrumento flexible, que permitirá a las instancias regionales pertinentes adecuar sus contenidos y orientaciones a cada realidad regional y local.

Igualmente deberá estar permanentemente enriquecido con los aportes de nuevos actores nacionales y territoriales, así como por los factores que inciden en la realidad y el contexto nacional.

## **VI. ESTRATEGIAS PARA SU ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN**

### **Nivel Nacional**

Comprende dos instancias, una de Política, en la cual se fundamentan los propósitos de la política misma, a la vez cumple un papel de asesoría con respecto al Plan; otra de Gestión y Soporte Técnico, integrada por todas las instituciones compromisarias, que de manera simultánea se ubican específicamente como:

**Comité Técnico Nacional:** integrado por los profesionales de los diferentes sectores y entidades del orden nacional responsables del tema en el sector gubernamental, con funciones de coordinación de las diferentes instancias del Estado vinculadas programáticamente al tema de la discapacidad. Para el desarrollo del Plan, coordina orientaciones y guías metodológicas y de procedimiento, sirviendo de puente con las organizaciones de la sociedad civil.

**Grupos de Enlace Sectorial:** conformados por técnicos de los diferentes sectores, cuya función central consiste en identificar y concordar los principales productos a implementarse o a continuar implementándose al interior de las áreas de intervención del Plan en coordinación con representantes del sector privado y de la sociedad civil.

### **Instancia Política y Organismo Asesor:**

El organismo asesor para el Plan, será el “Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación”, se fundamenta en las atribuciones dadas a este organismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 361 de 1997.

***El Comité Consultivo Nacional:*** integrado por representantes de la sociedad civil, es un organismo consultivo y asesor para el seguimiento, verificación y puesta en marcha de la política de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 361 de 1997.

El Comité Consultivo Nacional, cuenta con una coordinación técnica delegada a una Consejería Presidencial de Programas Especiales y un Secretario Técnico en la Dirección de Promoción Social del Ministerio de Protección Social, el cual en coordinación con el Comité Técnico Nacional, será responsable de dar las orientaciones de política a los diferentes sectores y entidades compromisarias.

El Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación, conformado de acuerdo con el Artículo 6º. de la Ley 361 de 1997, que dice “Constituyese el “Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación”, como asesor institucional, para el seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social del limitado”<sup>14</sup> y según las funciones que se señalan en el Decreto 276 de 2000 y la Resolución 3489 de 2004, por la cual se conforma el Comité Consultivo actual.

Con base en el esquema descrito anteriormente y como resultado de la construcción participativa de las bases de la Política Pública en discapacidad, se han articulado

acciones que trascienden los planes de gobierno, armonizando las entidades responsables del nivel nacional y territorial, junto con las organizaciones de la sociedad civil.

En este sentido, se ha orientado el trabajo teniendo en cuenta las directrices de “Las Normas Uniformes” adoptadas como directriz por Naciones Unidas.

Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad se han elaborado sobre la base de la experiencia adquirida durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992). El fundamento político y moral de estas Normas se encuentra en la Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y también en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos.

Teniendo en cuenta las normas uniformes, se identificaron los tres componentes estratégicos para intervenir la situación de discapacidad. Estos tres componentes son: i) Promoción y Prevención, ii) Equiparación de oportunidades y iii) habilitación y rehabilitación integral, los cuales orientaron la conformación de los Grupos de Enlace Sectorial (GES).

---

<sup>14</sup> Lo dispuesto en este artículo, está actualmente reglamentado mediante el Decreto 276 de 2000.

Como se anotó, el objetivo de esta instancia es la de servir de enlace entre lo público y las organizaciones no gubernamentales . Deben cumplir un papel de planificación en el nivel Nacional y apoyar técnicamente la coordinación del Plan en relación con aspectos de planificación sectorial e intersectorial así como al Comité Consultivo Nacional.

Dado su carácter intersectorial, generan visiones y misiones de carácter integral para el desarrollo de actividades de promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad; la prevención, habilitación, rehabilitación, educación, integración familiar, social, laboral y demás aspectos que resulten necesarios para el cumplimiento, seguimiento y evaluación de la política de discapacidad.

#### ***GES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN:***

*“Este componente está integrado por todas aquellas actividades que buscan prevenir los factores de riesgo que causan discapacidad, y promover la cultura del autocuidado, de generar entornos protectores, y un cambio cultural frente a la situación de discapacidad”. (Normas Uniformes – Naciones Unidas)*

Por prevención se entiende la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psiquiátrico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria).

*Dentro de las actividades necesarias para lograr estos objetivos, encontramos*

- *Registro único y caracterización de la población con discapacidad- DANE*

- *Elaboración y articulación de mapas de riesgo sobre la discapacidad:*
- *Generación de entornos protectores o saludables*
- *campañas educativas e informativas sobre las causas de la discapacidad y la manera de prevenirlos.*

### **GES DEHABILITACIÓN REHABILITACIÓN:**

*“Mediante este componente se busca crear, consolidar y cualificar una red de servicios de rehabilitación integral y habilitación para las personas con discapacidad”. (Normas Uniformes – Naciones Unidas)*

La rehabilitación es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado función óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con medios para modificar su propia vida y ser más independientes. La rehabilitación puede abarcar medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional.

*Dentro de las acciones que integran este componente están:*

- *Organizar y cualificar los servicios de habilitación y rehabilitación integral.*
- *Desarrollar estándares de calidad en la prestación de estos servicios orientados a generar la máxima autonomía de la persona y su efectiva inclusión social.*
- *Organizar bancos de ayudas técnicas con criterios objetivos de asignación.*



- *Fortalecer la participación de la familia y la comunidad en la rehabilitación de la persona con discapacidad (Estrategia de Rehabilitación basada en la comunidad “RBC”).*

## **GES DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES**

*“La situación de discapacidad comprende también un factor externo o del entorno, que es el que condiciona la participación efectiva de las personas con discapacidad a los servicios y espacios sociales que le permiten a un ser humano desarrollarse integralmente.*

*Una comunidad que permita la inclusión o accesibilidad real a estos servicios básicos, es una comunidad que respeta y permite el ejercicio de los derechos humanos sociales, económicos y culturales de las personas con discapacidad.” (Normas Uniformes – Naciones Unidas)*

Por logro de la igualdad de oportunidades se entiende el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la documentación se ponen a disposición de todos, especialmente de las personas con discapacidad.

*Por ello, las autoridades competentes, con el apoyo y activa participación de las organizaciones sociales deben adelantar acciones para permitir, entre otros, los siguientes objetivos:*

- *Integración educativa de todas las personas con discapacidad*

- *Inclusión de las personas con discapacidad al servicio Educativo*
- *Inclusión laboral y empleo- desarrollo de la capacidad productiva*
- *Acceso a la salud y a la seguridad social*
- *Acceso a la información y la comunicación*
- *Acceso a los espacios públicos y al transporte,*
- *Acceso a los servicios culturales*
- *Acceso a la recreación y al deporte*

*Los personeros, defensores de familia, y demás entes de veeduría y control social, son también aliados fundamentales para eliminar cualquier forma de exclusión o discriminación contra esta población.*

### ***ESTRUCTURA NACIONAL Y TERRITORIAL***

*Con participación de todos los sectores del Estado y representantes de organizaciones de la sociedad civil:*

<u><i>Nacional</i></u>	<i>←</i> <u><i>Departamental</i></u> <i>→</i>	<u><i>Municipal</i></u>
<i>Comité Consultivo Nacional</i>	<i>Consejos de política social</i>	<i>Consejos de política social</i>
<i>Comité técnico nacional</i>	<i>Comité de discapacidad</i>	<i>Comité de discapacidad</i>
<i>Grupos de Enlace Sectorial</i>	<i>Grupos enlace sectoriales</i>	<i>Grupos enlace sectoriales</i>

## **METAS PARA LOS DOS PRÓXIMOS AÑOS**

Conforme a lo señalado por el Comité Consultivo Nacional de la Discapacidad y el Comité Técnico Nacional de Discapacidad, resulta prioritario garantizar que en los próximos dos años, las siguientes metas:

### **1. Sistema de información en discapacidad:**

- *Realizar el Censo Nacional con variable de discapacidad .*
- Realizar el Registro de localización y caracterización en 80% de municipios del país.

### **2. Fortalecimiento institucional:**

- Conformar y capacitar Comités departamentales en el 80% de los departamentos del país.
- Tener validado un modelo de descentralización de la política, y aplicarlo en 25 departamentos.

### **3. Educación:**

- Ampliar en **40.000** nuevos cupos la cobertura en educación.
- Brindar asesoría técnica y pedagógica para la organización de la oferta a todos los distritos, departamentos, distritos y municipios certificados.
- *Publicar 7 documentos de orientaciones técnicas y pedagógicas para la atención educativa de calidad.*

#### **4. Salud:**

- Ampliar la cobertura en salud a 3'900.000 cupos en regimen subsidiado.
- Ampliar el POS para servicios de rehabilitación integral y de prevención

#### **5. Empleo:**

- Capacitar para el empleo a 19.000 personas con discapacidad
- Crear 15 unidades productivas de personas con discapacidad y sus familias
- Reglamentar y difundir estímulos a empresarios que contraten PconD

#### **6. Accesibilidad**

- *Reglamentar acceso al transporte* y dar asistencia técnica al 70% de los departamentos
- *Reglamentar acceso al espacio público y la vivienda* y dar asistencia técnica al 100% de los departamentos
- *Discriminación positiva para dar acceso a programas de Vivienda de interés social*
- Desarrollar 50 puntos con tecnologías apropiadas para facilitar el acceso de la información en las diferentes regiones del país
- Acceso a planes de cultura en 10 departamentos del país

#### **7. Estrategia de difusión de derechos de las personas con discapacidad**

- Construir e implementar estrategia nacional de difusión de los derechos de las personas con discapacidad

## ***SECTORES Y ENTIDADES PARTICIPANTES DEL PLAN NACIONAL***

### **MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL:**

El Ministerio de la Protección Social tiene como objetivos primordiales la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución, control y seguimiento del Sistema de la Protección Social, establecido en la Ley 789 de 2002, dentro de las directrices generales de la ley, los planes de desarrollo y los lineamientos del Gobierno Nacional.

Las políticas públicas del Sistema de la Protección Social se concretan mediante la identificación e implementación, de ser necesario, de estrategias de reducción, mitigación y superación de los riesgos que puedan provenir de fuentes naturales y ambientales, sociales, económicas y relacionadas con el mercado de trabajo, ciclo vital y la salud, en el marco de las competencias asignadas al Ministerio.

Dentro de la estructura del Ministerio de Protección Social, se define en la Dirección General de Promoción Social, el Grupo de Discapacidad y Adulto Mayor que tiene entre otras, la función de establecer políticas y programas de protección social en torno a la discapacidad y coordinar las políticas de protección social del Ministerio con sus entidades adscritas y vinculadas, a nivel intersectorial en el orden nacional y territorial, y con actores públicos y privados encaminadas a proteger la población con discapacidad.

Conforme a las competencias señaladas a este Ministerio por medio del decreto 205 de 2003, le corresponde a la Dirección de Promoción Social la coordinación del Plan Nacional de discapacidad y la definición de políticas nacionales para ésta y otras

poblaciones vulnerables. En desarrollo de esta función, esta Dirección debe realizar la coordinación intersectorial de las acciones del gobierno asumidas dentro de dicho Plan. De otra parte, le corresponde a las demás direcciones del Ministerio, como la de Salud Pública, de Empleo, de Riesgos profesionales, articular sus acciones con el Plan Nacional de Discapacidad, conforme a las competencias asignadas.

### **CONSEJERÍA PRESIDENCIAL DE PROGRAMAS ESPECIALES:**

La Consejería Presidencial de Programas Especiales (CPPE) es una dependencia de la Presidencia de la República de Colombia, creada mediante Decreto 519 del 5 de marzo de 2003.

El objetivo de la CPPE es apoyar al Gobierno Nacional en la consecución de las metas que en política social están planteadas en el tercer objetivo del Plan Nacional de Desarrollo “Hacia un Estado Comunitario”.

Para cumplir con el propósito de apoyar al Gobierno Nacional en la construcción de equidad social, la Consejería aprovecha las ventajas que tiene como dependencia del alto Gobierno: credibilidad, capacidad de convocatoria, gestión de recursos de cooperación, coordinación interinstitucional y canalización de diferentes tipos de ayudas, para adelantar programas y proyectos que beneficien a la población vulnerable.

La CPPE desarrolla sus programas en cuatro áreas consideradas como prioritarias: Promoción de Derechos y Redes Constructoras de Paz, Programa de Apoyo a la Discapacidad, Primera Infancia, y Participación Comunitaria y Movilización Social.

El Programa de Apoyo a la Discapacidad tiene como objetivos:

- Ampliar el acceso de las personas con discapacidad al uso de ayudas técnicas y tecnológicas que mejoren su desempeño autónomo aportando de esta manera en el logro de las metas del tercer componente de la política pública.
- Facilitar la construcción de Política Pública en lo local, mediante el fortalecimiento de redes sociales de apoyo discapacidad, con el fin de garantizar la atención integral a la discapacidad en lo local.

### **LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:**

En desarrollo de su misión de proteger los derechos humanos en Colombia, y particularmente de las poblaciones vulnerables, promoverá que la discapacidad sea entendida como una cuestión de derechos humanos y buscará promover su respeto, protección y no discriminación ante las entidades responsables.

En desarrollo de este compromiso, se desarrollan estrategias de difusión en el campo de los derechos de este sector de población y de igual manera, en el acceso a la información sobre los planes y servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos. Igualmente, se buscará que estos programas y demás oferta institucional tengan en cuenta sus necesidades, de tal manera que sean realmente accesibles e incluyentes.

### **MINISTERIO DE COMUNICACIONES:**

Dentro de los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo “Hacia un Estado Comunitario”, de dar impulso al crecimiento económico y la construcción de equidad social, en condiciones de seguridad y gobernabilidad, el sector de las telecomunicaciones desempeña un papel estratégico, al

facilitar el uso apropiado de *tecnologías de información y comunicación*, como herramientas necesarias para el desarrollo.

El Ministerio de Comunicaciones, tiene como Misión ser el ente rector que direcciona, reglamenta y representa internacionalmente el sector de las comunicaciones y el de tecnologías de la información; promueve *el acceso universal como soporte del desarrollo social y económico de la nación* y ejerce una administración y control eficientes del espectro radioeléctrico y los servicios postales. En este sentido se ha propuesto posibilitar a las personas con discapacidad el ejercicio del derecho a la información y a la comunicación mediante el acceso y uso apropiado de tecnologías de comunicaciones, propiciando así su activa participación en los diferentes espacios de interacción social y el fortalecimiento de la democrática.

En cumplimiento de esta meta y en el marco del Plan Nacional de Discapacidad 2004 – 2007 el Ministerio de comunicaciones ha determinado desarrollar, adaptar e implementar en las diferentes regiones del país, puntos con tecnologías apropiadas para facilitar el acceso a la información y la comunicación por parte de la población con discapacidad.

#### **MINISTERIO DE CULTURA:**

El Ministerio de Cultura tiene como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y



le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo a su cargo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura establece, entre otros, que el Estado al formular su política cultural, concederá especial tratamiento a personas limitadas física , sensorial y síquicamente.

En el marco de su misión, el Ministerio de Cultura busca incluir a la población en condición de discapacidad, fomentando la accesibilidad a los bienes y servicios culturales.

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:**

Uno de los objetivos del Ministerio de Educación Nacional es garantizar la educación de todos los niños y jóvenes colombianos en los niveles de básica, media y superior, desarrollando las políticas de cobertura y calidad. Esta intención incluye las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, con criterios de acceso equitativo, permanencia y equiparación de oportunidades, así como de educación pertinente. También busca promover la educación de los jóvenes en el nivel de educación superior.

Con este propósito, la Subdirección de Poblaciones, dependencia del Viceministerio de Educación Básica y Media, desarrolla las siguientes acciones principales:

1. Fortalecer la capacidad de las entidades territoriales para brindar educación pertinente a toda la población. Para ello, ofrece apoyo técnico y pedagógico, buscando consolidar la organización del servicio educativo y que se apliquen las políticas vigentes sobre el tema y las orientaciones pedagógicas para la atención de la población con necesidades educativas especiales.

2. Identificar y promover condiciones institucionales que garanticen el acceso, permanencia y promoción de esta población en el servicio público educativo. Para ello desarrolla algunas estrategias de capacitación y proyectos puntuales, como son: diseño de una estrategia virtual para la divulgación de la lengua de señas colombiana, el braille y el ábaco; definición de indicadores de prácticas de educación inclusiva; diseño de indicadores de buenas prácticas inclusivas; y desarrollo de competencias laborales a través de la implementación de proyectos productivos.
3. Apoyar a las entidades territoriales para la identificación y caracterización de la población en mención, a través de la aplicación de instrumentos como la Resolución 166 de 2003 y el Registro de Población con Discapacidad (DANE).
4. Apoyar a las entidades territoriales para ampliar cobertura y garantizar la permanencia en el servicio. Para ello las asesora en la contratación de la prestación del servicio y les dota con canastas educativas.

Desde el año 2002, el DANE como entidad responsable de producir y difundir la información que requiere el país para sus procesos de planificación, en coordinación con los ministerios de Educación Nacional y de la Protección Social, la consejería Presidencial de Proyectos especiales, el ICBF y la Red de Solidaridad Social, realizó el diseño e implementación del Registro para localización y caracterización de las personas con discapacidad, se determinaron responsabilidades institucionales para los municipios, los departamentos y el nivel central. En el periodo 2002-2005 el DANE ha suscrito Convenios con el Ministerio de Educación Nacional para avanzar en la implementación del registro. Además, con el apoyo del Ministerio de Protección Social, a través del Plan de Atención Básica, se han autorizado recursos para que los

municipios desarrollen las actividades de recolección de información y las gobernaciones brinden la asesoría y el apoyo requerido. El DANE, imprime las cartillas y los formularios que se capturan por escáner, brinda la capacitación a un grupo de multiplicadores por departamento, realiza el procesamiento de los datos y publica los resultados.

### **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDO –INSOR:**

Es un establecimiento público de carácter técnico del orden nacional, investigador y asesor del Ministerio de Educación Nacional, que se caracteriza por su gestión pública moderna dirigida a mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos que se ofrecen a las personas con discapacidad auditiva y la integración social de esta población en el territorio nacional y tiene como misión :

- Ser órgano asesor del Ministerio de Educación Nacional en la normatización científica y técnica de los servicios educativos para los limitados auditivos, y la supervisión de instituciones que ofrecen servicios para esta población.
- Liderar los planes y programas tendientes a mejorar la calidad de la educación y la cobertura de estos servicios, para lograr el desarrollo integral del limitado auditivo con la participación de las entidades territoriales, la sociedad y la familia.
- Ser investigador de la problemática de la limitación auditiva y de alternativas de atención integral de esta población

Entre los principales objetivos del INSOR se consideran los siguientes:

Asesorar al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo de las personas con discapacidad auditiva a través de la educación.

Promover y liderar a nivel nacional los procesos de investigación sobre la problemática de la limitación auditiva, servir de centro de información y divulgación, estadística y orientación.

Velar por la calidad de la educación para las personas con discapacidad auditiva, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, espiritual, afectiva y física de esta población.

Garantizar el adecuado cubrimiento del servicio público de la educación para las personas con discapacidad auditiva, con la participación de las entidades territoriales, la sociedad y la familia.

Promover y coordinar la ejecución de planes de prevención y atención intersectoriales que permitan el desarrollo integral de las personas con discapacidad auditiva.

## **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA:**

El objetivo del SENA es diseñar e implementar programas de capacitación y actualización para la población desempleada, población en situación de vulnerabilidad (población con Discapacidad), acordes con las necesidades del mercado laboral para que las personas mejoren sus niveles de empleabilidad.

Dentro de las Políticas para atención a la Población discapacitada está la de promover el acceso de las personas en Situación de Desventaja, a los servicios que brinda la Institución, reconociendo la diferencia y promoviendo la equidad, fomentando la concertación interinstitucional con Entidades Estatales responsables del manejo de la población para potenciar esfuerzos, la articulación de acuerdos con Alcaldías, ONGs y Gobernaciones para que con recursos financiados por estos estamentos aumente la cobertura nacional de atención y la suscripción de un Acta de Intención con las entidades que manejan discapacidad que tiene por objeto: Aunar esfuerzos entre estas, para contribuir a la construcción de una mayor equidad en el acceso de oportunidades generadoras de ingresos, empleo, desarrollo humano y organizacional, de personas con discapacidad y en condiciones vulnerables, proporcionando la formación, capacitación y asesoría necesaria para ello, a fin de vincularse a actividades productivas.

Los Servicios ofrecidos por la entidad para atender a esta población son:

1. **Información para el Empleo:** Orientación Ocupacional, Capacitación, Información Laboral.
2. **Capacitación Técnica:** Cursos Largos y Cursos Cortos en las modalidades de Comercio y Servicios, Industria y Sector Agropecuario.

3. **Emprendimiento y Empresarismo:** Constituir, consolidar y fortalecer unidades productivas.

#### **MINISTERIO DE TRANSPORTE:**

En el desarrollo de su misión de fijar las políticas en materia de transporte, tránsito e infraestructura del conjunto de todos los modos de transporte, requeridos por el país, ha asumido las siguientes responsabilidades en la atención de la población con discapacidad:

1. Prevención: Plan Nacional de Seguridad Vial , Programas para prevenir la accidentalidad y por ende la discapacidad.
2. Desarrollo formativo para la accesibilidad al transporte y al medio físico.

#### **DANE:**

Dentro del Plan de acción, la línea en la que participa el DANE es la relacionada con Información, y tiene como objetivos diseñar, implementar y promover la construcción de un Sistema Nacional de Información sobre Discapacidad. El sistema debe homologar los registros y procedimientos para disponer de información sobre riesgos, perfiles epidemiológicos y caracterización de población con discapacidad. Se realizan los siguientes compromisos:

- Implementar el Subsistema de Información a partir de la Demanda mediante el Registro para Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad a nivel municipal.

- Implementar el Subsistema de Información Complementaria: Perfil Epidemiológico de Mortalidad y Morbilidad a nivel territorial - Departamentos – Municipal.
- Diseñar e implementar el Subsistema de Información Institucional sobre Oferta de servicios y coberturas a nivel nacional y territorial.
- Diseñar estrategias de comunicación y sensibilización para la toma, uso y consulta de información censal sobre discapacidad.

### **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF–:**

En cumplimiento de las funciones de protección especial a niños y niñas en situación de abandono o peligro, el ICBF ofrece protección en instituciones adscritas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Hogares Sustitutos, a los niños y niñas con discapacidad declarados en abandono o cuyas familias constituyan un factor de riesgo para su seguridad y desarrollo.

Paralelamente a las acciones de protección, el ICBF está fortaleciendo los proyectos de apoyo a las familias en su función socializadora y de promoción de los derechos de los niños y las niñas, bajo el principio de que todos los niños, incluidos aquellos con alguna discapacidad, tienen derecho a ejercer sus derechos y desarrollarse en su contexto primario, la familia y la comunidad.

Mediante procesos de fortalecimiento y movilización de redes sociales, se pretende evitar que la infancia con discapacidad sea abandonada o puesta en peligro por parte

de las familias o agentes externos, de modo que los recursos que hoy se invierten en protección por abandono o peligro, puedan, a mediano plazo, destinarse principalmente al impulso procesos de promoción y prevención, para que los niños y niñas con discapacidad dejen de ser discriminados y aislados y, por el contrario, se integren a la vida y el afecto de su familia y su comunidad, y reciban la atención necesaria por las redes institucionales prestadoras de servicios de salud, educación, recreación y cultura.

Desde la perspectiva de garantía de los derechos de los niños y las niñas, el ICBF entiende como prioritaria su función de movilización de recursos institucionales y comunitarios para la detección e intervención oportuna en caso de riesgo o condición de discapacidad de las poblaciones infantiles y juveniles atendidas a través de sus servicios.

## **COLDEPORTES**

El Instituto Colombiano del Deporte "Coldeportes", es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Tiene como objetivo desarrollar, asesorar, ejecutar, supervisar y controlar todos los planes de estímulo y fomento de la educación física, el deporte, las actividades recreativas y el bienestar de la juventud colombiana, en atención a las políticas generales que formule el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y según las decisiones adoptadas por la Junta Directiva del Instituto.



El Compromiso del Instituto Colombiano del Deporte "Coldeportes", se enfoca a fortalecer y desarrollar la estructura del Sistema del Deporte, la Recreación y la Educación Física para las personas con Discapacidad de Colombia, a través de:

- La planeación, organización y realización de los Segundos Juegos Deportivos Paralímpicos nacionales 2008.
- La cofinanciación de las actividades deportivas Nacionales e Internacionales del Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones por Limitación.
- El apoyo a Deportistas Paralímpicos Colombiano de altos logros.
- La asistencia y asesoría para la formación y capacitación de recurso humano.
- La celebración de convenios interinstitucionales que favorezcan los procesos de investigación en el tema.

#### **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI- :**

Es un establecimiento público del orden nacional, de carácter técnico e intersectorial, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, cuya función es la de diseñar y ejecutar políticas, planes y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de la población ciega o con baja visión, en el contexto del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

Para tal fin, el INCI presta los servicios de orientación, capacitación y acompañamiento a los entes territoriales y a las entidades responsables de la atención a las personas

con limitación visual, en las áreas de educación, rehabilitación integral, integración laboral, acceso a la información e investigación y de prevención de la ceguera a la población en general.

El INCI cuenta con la única imprenta braille del país, así mismo cuenta con un estudio de grabación que produce libros hablados digitales para uso exclusivo de las personas con limitación visual.

	OBJETIVO	ENTIDADES RESPONSABLES (en el nivel nacional)	CONTACTO EN (En el nivel nacional)
PROMOCION Y PREVENCIÓN	1. Promoción y fomento de condiciones y comportamientos saludables	Ministerio de Protección Social – Dirección de Promoción Social)	César Cordoba <a href="mailto:ccordoba@minproteccionsozial.gov.co">ccordoba@minproteccionsozial.gov.co</a> Tel. 3365066 Ext. 1204
	2. Identificación prevención y control de riesgos	Ministerio de Protección Social – Dirección de Promoción Social	César Cordoba <a href="mailto:ccordoba@minproteccionsozial.gov.co">ccordoba@minproteccionsozial.gov.co</a> Tel. 3365066 Ext. 1204
	3. Promoción detección temprana en los diferentes espacios de interacción social y a la atención en los servicios específicos.	Ministerio de Protección Social – Dirección de Promoción Social)	César Cordoba <a href="mailto:ccordoba@minproteccionsozial.gov.co">ccordoba@minproteccionsozial.gov.co</a> Tel. 3365066 Ext. 1204
	4. Sistema de Registro único y caracterización de personas con discapacidad	Autoridades locales Asistencia técnica del DANE	Clara González DANE Tel. 5978300 <a href="mailto:vitales@dane.gov.co">vitales@dane.gov.co</a>
DE OPORTUNIDADES3.	1. Promover Inclusión social en servicios sociales– Fortalecimiento institucional	Vicepresidencia Ministerios Gobernaciones- Alcaldías	Carolina Cuevas Melo Tel. 4442125- <a href="mailto:ccuevas@presidencia.gov.co">ccuevas@presidencia.gov.co</a>
	2. Inclusión educativa	Min. Educación Secretarías de educación departamental y municipal (aliados: instituciones educativas, padres de familia)	Fulvia Cedeño Tel. 222 28 00 Ext. 2313 <a href="mailto:fcedeno@mineducacion.gov.co">fcedeno@mineducacion.gov.co</a>
	3. Inclusión laboral y empleo	Ministerio de protección social SENA Gobernadores Alcaldes (Aliados: Inspecciones del Trabajo, ARP // Cámaras de Comercio, gremios, sindicatos, etc.)	Mariela Holguin Min. Protección Social 3365066 <a href="mailto:marielaholguin@hotmail.com">marielaholguin@hotmail.com</a> Dra. Gloria Estela Gómez Formación técnica-Sena Dirección de Empleo Tel. 5461500-2188 <a href="mailto:gegomez@sena.edu.co">gegomez@sena.edu.co</a>
	4. Acceso a la salud y la seguridad social	Ministerio de la Protección Social – Secretarías de salud, ARS, EPS, IPS Superintendencia de Salud	Alfredo Rueda Gestión a la demanda Ministerios de la Protección Social Tel. 3365066
	5. Acceso al espacio público	Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial Oficinas de planeación y de obras públicas Aliados: contratistas de obras públicas, gremios de constructores, arquitectos y diseñadores, universidades)	Alonso Cardenas Nadime Yarem Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial Tel. 3821300 <a href="mailto:nyaver@minambiente.gov.co">nyaver@minambiente.gov.co</a>
	6. Acceso al transporte público	Ministerio de transporte Secretarías de tránsito y transporte (Aliados: gremios de	Daniel Burbano 51 Mintransporte 3240800 Ext. 1276 <a href="mailto:accesibilidad@mintransporte">accesibilidad@mintransporte</a>

## GLOSARIO

Se hace referencia a algunos conceptos considerados claves para facilitar la comprensión y desarrollo del Plan.

**Discapacidad.-** Es el término genérico que engloba: deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Expresa los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con problemas de salud y su entorno físico y social.

**Deficiencia.-** Son problemas en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Pueden consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto a la norma estadísticamente establecida

**Limitaciones en la actividad.** - Son las dificultades que un individuo puede tener para realizar actividades. Estas dificultades pueden aparecer como una alteración cualitativa o cuantitativa en la manera en que la persona desempeña sus actividades en comparación las que no tienen dificultades.

**Restricciones en la participación.-** Son problemas que una persona puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales, tales como relaciones interpersonales, empleo, etc. en el contexto real en el que viven. La presencia de una restricción en la participación viene determinada por la comparación de la participación de la persona con discapacidad con la participación de una persona sin discapacidad en una situación análoga o comparable.

**Factores Contextuales.** - Constituyen el trasfondo, tanto propio como externo, de la vida de un individuo y de su estilo de vida. Incluyen los factores personales y los factores ambientales, que pueden tener una influencia positiva o negativa en la realización de actividades o en el desempeño del individuo como miembro de la sociedad.

**Facilitadores.** - Son todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, mejoran el funcionamiento y reducen la discapacidad. Por ejemplo, la disponibilidad de tecnología asistencial adecuada, y también la existencia de servicios de apoyo que intentan aumentar la participación de las personas con discapacidad en determinadas áreas de la vida (educación, empleo,...).

**Barreras/obstáculos.** - Son todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad. Por ejemplo, un ambiente físico inaccesible, un producto no utilizable por todos o un servicio existente que, sin embargo, no es válido para las personas con discapacidad.

**CONPES.**- documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. Departamento Nacional de Planeación

## **BIBLIOGRAFÍA**

**Consejería Presidencial Para La Política Social. República De Colombia.** Plan Nacional de Atención A Las Personas Con Discapacidad. Manual Operativo. Septiembre de 2002.

**Ministerio De Salud.** Dirección General De Salud Pública. *Documento Marco Para La Formulación De Políticas Públicas.* Documento De Trabajo. Bogotá, 2002.

**Carlos Gerardo Molina-** Modelo De Formación De Políticas Y Programas Sociales - Notas de Clase 2004-

**República de Colombia. Departamento Nacional de Planeación.** Plan Nacional De Atención A Las Personas Con Discapacidad 1999 – 2003.

**SARMIENTO, Anzola Libardo.** Conferencia Las Políticas Públicas y el Desarrollo Local. Bogotá febrero 4 y 5 de 2005.

**GRACAS, Rúa Maria Das.** En Modelo de Formación de Políticas y Programas Sociales citada por Carlos Gerardo Molina. Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES) 2002.

**Plandis 2003 – 2012** Estrategia Metodológica Para La Elaboración Del Plan De Acción Para La Integración Social De Las Personas Con Discapacidad.

**Conpes 80/04** “ Política Publica Nacional De Discapacidad”

**Lineamientos De Política De Habilitación/Rehabilitación Integral”** Para El Desarrollo Familiar, Ocupacional Y Social De Las Personas Con Discapacidad” 2004

**Presidencia De La República. Consejería Presidencial De Programas Especiales.** Cppe- Red De Solidaridad Social. Bases Para La Formación De Política Pública En Discapacidad Para El Periodo 2003 – 2006.

**Ley 812 De 2003** Por La Cual Se Aprueba El Plan Nacional De Desarrollo “Hacia Un Estado Comunitario”

**Ley 789 De 2002** Por La Cual se Dictan Normas para Apoyar el Empleo y Ampliar La Protección Social.

**Decreto 205 De 2003** Por el cual se determinan Objetivos, Estructura Orgánica Y Funciones del Ministerio De Protección Social

**Comité Nacional para la Protección del Menor Deficiente:** “Criterios Conceptuales para la Prestación de Servicios de Atención Integral a Niños, Niñas y Jóvenes con

Discapacidad”. Ministerio de Salud – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-. Bogotá D.C. Octubre de 1988.

**Consejería Presidencial para la Política Social –CPPS- y Corporación para el Desarrollo Humano –CDH-:** “Metodología para la Formación de Política Pública en el Area Social: Versión Ajustada”. Bogotá D.C. Septiembre de 2001.

**Ministerio de Salud:** “Sistema de Garantía de Calidad para los Servicios de Salud: Manual de Procedimientos de rehabilitación”. Bogotá D.C. 2000.

-----: “Ocupación, Discapacidad y Costos: La redistribución de Beneficios a través del Sistema de Seguridad Social Integral”. Bogotá D.C. 2000.

**Organización de las Naciones Unidas:** “Propuestas de Acción para las personas con Discapacidad”. Editorial Lumen. Buenos Aires. 1995.

-----: “Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”. Resolución 48/96. Diciembre 1993.

-----: “Aplicación del Programa de Atención Mundial de los Impedidos: Informe del Secretario General”, Naciones Unidas. Julio de 2001.

**Organización Mundial de la Salud:** “CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud”. OMS/OPS. 2001.

**Red de Solidaridad Social:** “País Solidario País Posible”. Bogotá D.C. Marzo 2001.

**Rädda Barnen (Save the children Sweden):** “Los Derechos de los/as Niños/as con Discapacidades”. Estocolmo. 1996.

**República de Colombia:** “Plan Nacional de Desarrollo 1998-2002: Cambio Para Construir la Paz”. Departamento Nacional de Planeación. Bogotá D.C. 1999.

-----Plan Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad: ~~1999~~1998-2002”. Presidencia de la República. Bogotá D.C. 1999.

-----**Consejo Nacional de Política Económica y Social:** “Creación de Sistema Social de Riesgo y Fondo de Protección Social”. Documento CONPES 3144. Bogotá D.C. 6 de diciembre de 2001.

**Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.:** “Lineamientos de Atención en Salud para las Personas con Discapacidad en Bogotá, D.C.”. Dirección de Salud Pública. Bogotá D.C. 2001 a.

-----: “Plan Distrital de Discapacidad: 2001-2005”. Dirección de Salud Pública. Bogotá D.C. 2001 b.

**Universidad del Valle –Escuela de Rehabilitación Humana-**: “Prevalencia de Discapacidad en el Departamento del Valle del Cauca”. Cali. 2001 a.

-----: “Sistema de Información en Discapacidad: Informe Final”. Cali. 2001 b.

**Vásquez Javier**: “Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidades Mentales y sus Familiares”. Programa Regional de Salud Mental, OPS/OMS. Diciembre 2001.

**República de Colombia**: “Constitución Política de Colombia”. Editorial Temis. Bogotá D.C., 1991.

-----: “Ley 12 de 1991: ...se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño...”. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Bogotá D.C. 1991.

-----: “Ley 100 de 1993: La Seguridad Social en Colombia”. Ministerios de Salud y de Trabajo.

-----: “Ley 105 de 1993: Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte...”

-----: “Ley 115 de 1993: Ley General de Educación”. Ministerio de Educación Nacional.

-----: “Ley 152 de 1994: Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

-----: Ley 324 de 1966: Por la cual se crean algunas normas a favor de la población Sorda”.

-----: “Ley 335 de 1996: Por la cual se modifica parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia...”.

-----: “Ley 361 de 1997: Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”.

-----: Ley 368 de 1997: Por la cual se crea la Red de Solidaridad Social,..., y se dictan otras disposiciones.

-----: “Ley 397 de 1997: Por la cual se desarrollan los artículos 70.71 y 72...y se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos de la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura...”

-----: “Ley 643 de 2001: Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”

-----: “Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias...”.



-----: "Ley 181 de 1995: Por la cual se dictan disposiciones para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física...".

-----: "Decreto 2737 de 1989: Por el cual se adopta el Código del Menor".

-----: "Decreto 2713 de 1999: Por el cual se modifica la estructura de la Red de Solidaridad Social y se definen las funciones de sus dependencias".

-----: "DECRETO 641 DE 16 DE ABRIL DE 2001: Por el cual se reglamenta la ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales".

-----: "DECRETO NÚMERO 3093 DE 2003 de 30 DE OCTUBRE DE 2003: Por el cual se reglamenta el párrafo segundo del artículo 468-3 del Estatuto Tributario EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el párrafo 20 del artículo 468-3 del Estatuto Tributario y el artículo 136 de la Ley 812 de 2003".

-----: "Decreto 276 de 2000: Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 1997".

**Autores Varios:** "Habilitación/Rehabilitación e Integración Social, Familiar y Ocupacional: Lineamientos de Política". Documento preliminar. Coordinación: María Inés Bohórquez L. (Ministerio de Salud). Bogotá D.C., agosto de 2001.

**Presidencia de la República, Consejería Presidencial para la Política Social:** "Proyecto de Cooperación Técnica Internacional: Institucionalización de la Política Nacional para las Personas con Discapacidad: Una Estrategia de Desarrollo Social Sostenible". Febrero de 2001.

-----, **Área de Discapacidad:** "Estrategia de Institucionalización". Junio de 2001.

-----: "Orientaciones para la Construcción de una Política Pública para la Discapacidad: Derechos, Deberes y Oportunidades". Junio de 2001.

-----: "Plan Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad 1998-2002". Documento presentado en Lisboa en la VI Conferencia Intergubernamental Iberoamericana "hacia la Inclusión Social en el Nuevo Milenio"

## ANEXO No 1

### CUADRO COMPARATIVO DE LOS COMPONENTES DE PPD CON LOS PROGRAMAS DEL CONPES 80.

Documento Bases de Política	CONPES 80
Componentes y líneas estratégicas	Programas y Líneas de Acción.
<b>1. Promoción y Prevención</b>	<b>1. Prevención y Reducción del Riesgo</b>
(i) Promoción y fomento de <b>condiciones y comportamientos saludables</b> .	(ii) Promoción y fomento de condiciones de vida para que las personas, familias y comunidades asuman <b>estilos de vida saludables</b> y se identifiquen y modifiquen los <b>factores y comportamientos que generen riesgos</b> , a través de estrategias de información, educación y comunicación.
(iii) Identificación, prevención y control <b>de riesgos</b> . <i>Se refiere a identificar e intervenir los factores de riesgo (Salud Pública).</i>	(iv) Diseño, aplicación y difusión de instrumentos para el <b>registro y vigilancia de factores de riesgo y protectores</b> y de la condición de discapacidad. <i>Hace referencia más a los instrumentos de identificación de los factores de riesgo.</i>
(iii) Promoción del acceso oportuno a <b>detección temprana</b> en los diferentes espacios de interacción social y a la atención en los servicios específicos.	(v) Promoción del acceso oportuno a los servicios de protección social y educación, para la <b>detección y atención temprana</b> de la condición de discapacidad; así como divulgación entre los diferentes actores institucionales y comunitarios de las pautas pertinentes para la detección temprana, con énfasis en la población infantil.
	<b>Mitigación</b>
<i>El documento de bases de Política no contemplaba los mecanismos de aseguramiento que incluye el CONPES.</i>	(i) Continuar la <b>ampliación de la cobertura de la seguridad social en pensiones y en salud</b> (a través de los regímenes contributivo y subsidiado) para la población general.
	(ii) Incentivar la <b>incorporación de la población trabajadora informal e independiente</b> al Sistema de Riesgos Profesionales.
	(iii) Desarrollar instrumentos de <b>control de la evasión de aportes y de la afiliación</b> a la seguridad social, que involucren la objetivación del riesgo por la sociedad y las ventajas de los mecanismos y alternativas de aseguramiento.
<i>Tampoco se contempló este componente.</i>	(iv) Diseñar, desarrollar y promover <b>instrumentos informales deseables, de mercado</b> y desde el Estado, cuando sea necesario, que ofrezcan protección a las familias frente a riesgos asociados a discapacidad como consecuencia de situaciones de crisis.
	<b>Superación</b>
<b>Promoción y Prevención</b>	<b>Equiparación de oportunidades</b>
(iv) Fomento a <b>procesos de participación</b> ciudadana para la transformación cultural en torno a la discapacidad.	(i) Fomentar los <b>procesos de participación y organización comunitaria para la transformación del imaginario social cultural en torno a la discapacidad</b> . Para el efecto, es necesario promover y potenciar el papel de las organizaciones que trabajan en la prevención de riesgos y en la atención y equiparación de oportunidades para las personas en situación de discapacidad.

Documento Bases de Política	CONPES 80
Componentes y líneas estratégicas	Programas y Líneas de Acción.
<b>Equiparación de oportunidades</b>	
(i) <b>Eliminación de toda forma de exclusión y discriminación</b> hacia las personas con discapacidad, por parte de las organizaciones sociales.	(ii) Identificar las <b>barreras de acceso y las prácticas institucionales de discriminación</b> con el fin de establecer mecanismos que propicien su eliminación. En el mismo sentido, se divulgarán las recomendaciones de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Los planes y programas institucionales de las entidades públicas de todos los niveles territoriales tendrán en cuenta los preceptos contenidos en esta Convención (ley 762 de 2002) <sup>15</sup> .
	(iii) Promover y <b>dar reconocimiento público a las organizaciones sociales y entidades</b> que adopten e implementen prácticas institucionales que contribuyan a <b>eliminar la discriminación y promuevan el acceso</b> de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que ofrecen.
(ii) <b>Acceso, permanencia y promoción en educación.</b>	(iv) Establecer condiciones para que las personas con condición de discapacidad tengan <b>acceso, permanencia y promoción en el servicio educativo.</b>
(iii) Promoción de <b>los derechos laborales y el trabajo</b> de personas con discapacidad y sus familias. <i>Incluye promoción, generación y protección del trabajo.</i>	(v) <b>Fomentar la participación productiva</b> mediante el establecimiento y aplicación de mecanismos e instrumentos que incentiven la <b>actualización y capacitación de la fuerza laboral</b> de las personas con discapacidad y otros miembros de su hogar, trascendiendo al ámbito profesional. <i>Está más enfocado a capacitación y actualización.</i>
(iv) Construcción y acondicionamiento de viviendas, edificios, espacios y transporte de uso <b>público con parámetros de accesibilidad.</b>	(vi) Promover la <b>aplicación de la normatividad existente para la eliminación de barreras de acceso físico y funcional a espacios públicos</b> , sitios turísticos, con particular énfasis en los terminales y transporte público, establecimientos educativos y de salud, entidades públicas prestadoras de servicios, escenarios deportivos, parques y zonas recreativas y culturales y proyectos y programas de vivienda de interés social.
(v) <b>Acceso a la información, la comunicación</b> para las personas con discapacidad sensorial.	(vii) Promover el desarrollo, adaptación e implementación de tecnologías y medios que posibiliten a las personas con discapacidad <b>el acceso a la información y la comunicación.</b>
(vi) Participación y fomento de la actividad en <b>recreación, deporte, cultura, turismo</b> de la población en situación de discapacidad.	<i>El documento CONPES no contempla esta línea de acción. Las acciones de Mincultura fueron incluidas en las líneas 2 y 3 del programa de superación de riesgos.</i>
<b>Habilitación Rehabilitación</b>	
(ii) Red de Servicios de Rehabilitación.	(viii) Diseñar e implementar estrategias de intervención que permitan monitorear la <b>habilitación, acreditación y gestión de los prestadores de servicios de rehabilitación</b> , en el marco de los nuevos estándares de calidad definidos por el Ministerio de la Protección Social.
(i) Red de servicios de Habilitación. (iii) Promoción y Desarrollo de Ayudas Técnicas y Tecnológicas.	(ix) Mejorar la <b>oportunidad en el acceso y la calidad en los servicios de habilitación y rehabilitación</b> para las personas con discapacidad y sus familias, soportados en enfoques de base comunitaria. Las acciones se dirigen a fortalecer la capacidad de los servicios y de las comunidades y articularlos para intervenir efectiva y oportunamente en la situación de discapacidad. Para tal fin, se promoverá la organización y fortalecimiento de redes de servicios integrales, incorporando normas técnicas para la atención, estrategias y metodologías de participación comunitaria, y el desarrollo de instrumentos que

<sup>15</sup> OEA. *Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.* Junio 7 de 1999, Ciudad de Guatemala, Guatemala

<b>Documento Bases de Política</b>	<b>CONPES 80</b>
<b>Componentes y líneas estratégicas</b>	<b>Programas y Líneas de Acción.</b>
	posibiliten el acceso a ayudas técnicas que contribuyan a mejorar la capacidad de desempeño autónomo de las personas con discapacidad y su productividad.

## **RELACIÓN DE MARCOS CONCEPTUALES ENTRE “BASES PARA LA PPD Y CONPES 80”.**

1. Prevención y Reducción de Riesgos.
  - a. Líneas 1, 2 y 3 del CONPES (ver 1,2 y 3 documento Bases de Política).
2. Mitigación de Riesgos.
  - a. Equiparación de Oportunidades
    - i. Líneas 1, 2, 3 y 4 del documento CONPES.
3. Superación de riesgos.
  - a. Equiparación de Oportunidades
    - i. Línea 1 del documento CONPES (superación) (ver línea 4 de Promoción y prevención del documento de Bases de Política)
    - ii. Líneas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del documento CONPES.
  - b. Rehabilitación / Habilitación
    - i. Líneas 8 y 9 del documento CONPES (ver componente de R/H del documento de Bases de PPD).
4. Fortalecimiento Institucional y descentralización de la PPD.
5. Registro e Información.